

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 1 de 46

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD

Aprobado mediante Resolución No.1516 de febrero 23 de 2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 2 de 46

CRISTINA PLAZAS MICHELSEN
Directora General

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

ANA MARÍA FERGUSSON TALERO
Directora de Protección

LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Equipo Lineamientos Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Bogotá D.C. Febrero 2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 3 de 46

Agradecimientos

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2013 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales con:

- Organismos nacionales e internacionales que trabajan por la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos.
- Niños, niñas y adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, sus familias y redes de apoyo.
- Profesionales de Regionales y Centros Zonales.
- Defensorías de Familia.
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Ciudadanía en general.
- Profesionales de la Dirección de Protección.
- Profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 4 de 46

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. CONTEXTUALIZACIÓN	7
2. MARCO CONCEPTUAL.....	9
3. EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA DISCAPACIDAD	18
4. MARCO NORMATIVO.....	23
5. MODALIDADES DE ATENCIÓN Y PERFILES DE UBICACIÓN	26
BIBLIOGRAFÍA	42
ANEXO 1. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA OPERADORES MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD	44
ANEXO 2. SIGLAS	46

Lista de cuadros

Cuadro 1	Discapacidad desde la limitación y la restricción en la participación.	14
Cuadro 2	Categorías de registro de información de discapacidad.	15
Cuadro 3	Referencias Normativas	26
Cuadro 4	Modalidades de atención y perfiles de ubicación	30
Cuadro 5	Atenciones especializadas	32

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 5 de 46

INTRODUCCIÓN

El presente lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años¹ con discapacidad, nos permite contextualizar de forma general la discapacidad en el país, así como contar con un marco conceptual y normativo ajustado al tema que este desarrolla. Este documento orienta al lector en las modalidades de atención establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para dar respuesta a situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de la población con discapacidad, considerando la ubicación en medio familiar biológico o sustituto, y en medio institucional, siendo esta la última opción de medida a tomar.

Para su implementación debe tenerse en cuenta el *Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, el *Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, y el *Lineamiento técnico de modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, los cuales definen la ruta de actuaciones, el modelo de atención y las modalidades establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención a niños, niñas o adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos.

El presente lineamiento está organizado en cinco capítulos que en su conjunto describen los aspectos conceptuales, normativos y técnicos fundamentales para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en las modalidades de atención definidas para tal fin.

El primer capítulo sobre contextualización presenta un panorama general de la situación de discapacidad en el país, la cual incide en la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con esta condición y en el enfrentamiento de situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración de sus derechos.

¹ En el caso de los mayores de 18 años, se hace referencia solo a aquellos que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; exceptuando a los que por su condición mental severa requieren de un internamiento psiquiátrico en institución especializada para la atención de su salud mental, siendo estos casos de competencia del sector salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 6 de 46

El segundo capítulo presenta, a través del marco conceptual, los aspectos fundamentales para la comprensión de la discapacidad, siendo este concepto el soporte teórico que guía las acciones requeridas para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años, con discapacidad y sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

El tercer capítulo contiene un marco normativo internacional y nacional en el que se fundamenta el proceso de atención establecido para las diferentes modalidades en las que se ubican niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad.

El cuarto capítulo describe las modalidades de atención establecidas para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad y los perfiles de ubicación establecidos de acuerdo a características particulares.

El quinto capítulo, como tema esencial del lineamiento, presenta un cuadro en el que se relacionan las acciones especializadas para la atención y garantía de derechos de la población con discapacidad en las diferentes modalidades establecidas, acciones que en muchos casos son comunes a estas.

De igual forma se presenta una guía básica de capacitación complementaria, la cual debe ser desarrollada por los operadores de las modalidades para la atención a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad. Es de anotar que esta podrá ser ampliada tanto en temáticas como en tiempos de acuerdo a los requerimientos de formación determinados por la población objetivo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 7 de 46

1. CONTEXTUALIZACIÓN

La discapacidad puede considerarse como una experiencia de vida en cada persona que la tiene, lo que implica que cada quien la vive en forma diferente. Esta depende no solo de la deficiencia o de la limitación que presente en la ejecución de una actividad, sino que además está determinada por las barreras u obstáculos, o los facilitadores o apoyos, que la persona con una discapacidad encuentre en su contexto, y que finalmente son los que determinan el grado de participación que esta pueda tener en su entorno².

De acuerdo con el diagnóstico de la situación de la población con discapacidad presentado en el documento Conpes Social 166 de 2013, sobre Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, se *"evidencia entre otros, la existencia de discriminación y desconocimiento de las capacidades de esta población; la respuesta inadecuada de los servicios de salud; la existencia de barreras de acceso a la educación formal, al trabajo y proyectos de emprendimiento y al entorno físico, social, económico, político y cultural; la dependencia económica y baja autoestima; limitación del desarrollo de sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores, y la incipiente información sobre datos estadísticos y carencia de investigaciones relacionadas con el ejercicio y goce pleno de derechos de las Personas con Discapacidad"*³.

Es así como se reconoce que aunque la cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS se ha incrementado, aún existe un grupo de personas con discapacidad desprotegido de estos servicios. La vinculación de las personas con discapacidad al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, de acuerdo a lo planteado en el Conpes, *"pertenece a grupos sin capacidad de pago y por consiguiente su aseguramiento es provisto por el Estado con la afiliación a través del Régimen Subsidiado"*⁴.

En lo referente a la educación se evidencia que, en general, la población con discapacidad presenta niveles de analfabetismo significativamente superiores a los de la población sin discapacidad. De igual forma, se reconoce la diferencia existente

² Lineamiento técnico para garantizar los derechos a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Resolución No. 0049 de 2013.

³ CONPES 166 de 2013, Política Pública nacional de discapacidad e inclusión social, 2013, p. 18.

⁴ Ibídem, p. 24.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 8 de 46

en lo referente a los niveles de educación alcanzados por la población con discapacidad, en relación a los alcanzados por la población sin discapacidad, los cuales son notablemente superiores. Estos resultados dejan ver una clara desventaja de la persona con discapacidad en su acceso a la educación, aspecto que impacta en sus posibilidades de vinculación a procesos de formación para la vida laboral y productiva. En concordancia con la situación educativa y de formación identificada, se evidencia que las personas con discapacidad *“tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente perciben menores ingresos cuando trabajan, relativo a la población sin discapacidad”*⁵.

Frente a la situación de las personas con discapacidad en Colombia presentada en el Conpes y en diferentes documentos consultados con respaldo estadístico, se puede inferir que pese a la claridad conceptual y amplia normativa desarrollada por el país en este tema, la población con discapacidad sigue enfrentándose a barreras en su entorno que restringen su participación social y que evidentemente las pone en desventaja frente a la demás población.

Es así como, en el marco del restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, se debe abordar el tema desde la atención de sus necesidades diferenciales, en entornos accesibles e incluyentes que conduzcan a su plena participación, como reconocimiento y goce efectivo de sus derechos. De igual forma, en la atención de esta población se debe reconocer y valorar otras condiciones que pueden estar presentes y que también ameritan una atención diferencial como son: el género, la orientación sexual diversa, la pertenencia étnica, el ser víctimas del conflicto armado entre otras.

En concordancia con lo anterior es necesario contemplar en el proceso de atención de esta población el curso de vida y el grado de discapacidad que presente.

⁵ Ibídem, p. 25.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 9 de 46

2. MARCO CONCEPTUAL

La Organización Mundial de la Salud –OMS en el 2001 promulgó la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), en la que se establece que “discapacidad es un término genérico que incluye: deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona”⁶. La discapacidad representa entonces las alteraciones en el funcionamiento del ser humano, considerando que esta es producto de la interacción del individuo con el entorno en el que vive y se desarrolla.

El anterior planteamiento dado por la Organización Mundial de la Salud, fue ratificado por la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, en la cual se establece que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”⁷.

Es así como el término discapacidad, de acuerdo a lo planteado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), es utilizado para señalar alguna alteración en el funcionamiento de una persona, asociado a condiciones de salud y en relación con el entorno. Estas alteraciones se pueden dar en los niveles: corporal en la afectación de las funciones y estructuras, individual en la disminución de la capacidad de ejecución de actividades, y social en la restricción de la participación en el contexto.

Nivel Corporal, por cuanto la persona presenta una alteración (desviación, pérdida, mal funcionamiento) significativa en una estructura o función corporal se establece entonces *una deficiencia*. Una persona que solo tiene una deficiencia, no se puede considerar como una persona con discapacidad. Las deficiencias pueden ser temporales requiriéndose únicamente una ayuda médica igualmente temporal, o permanentes, manteniéndose estáticas, o progresar con el tiempo deteriorando cada vez más las condiciones de la persona.

⁶ Organización Mundial de la Salud - OMS (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)

⁷ Ibídem

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 10 de 46

Nivel Individual, cuando la persona, por esa deficiencia, presenta además alteraciones en sus capacidades, habilidades o destrezas para ejecutar sus actividades cotidianas en ambientes normalizados, se dice entonces que la persona presenta *limitaciones en la actividad*.

Una persona que presenta una deficiencia y por ella, dificultades para el desempeño, es una persona con discapacidad. Adicionalmente, una persona que presente una deficiencia (con o sin limitaciones para ejecutar actividades de la vida diaria) y experimente dificultades para involucrarse o participar en espacios vitales, se puede definir como una persona con discapacidad, pues además de las deficiencias presenta *restricciones en la participación*.

Nivel Social, por cuanto las deficiencias, las limitaciones y las restricciones son consecuencias sociales dada la presencia o ausencia de barreras y facilitadores, en el entorno que afectan al individuo, y le impiden su pleno desarrollo y participación.

Las barreras u obstáculos, al igual que los apoyos o facilitadores, forman parte de los **Factores Contextuales**⁸, jugando un papel fundamental en la discapacidad, debido a que pueden afectar positiva o negativamente la condición del individuo que la posee. Los factores contextuales pueden ser ambientales o personales.

Los **Factores Ambientales**⁹ son factores externos al individuo y corresponden al ambiente físico, social y actitudinal en el que las personas viven y desarrollan sus vidas. Estos factores son externos a los individuos y pueden tener una influencia negativa o positiva en el desempeño/realización del individuo como miembro de la sociedad, en la capacidad del individuo o en sus estructuras y funciones corporales. Estos factores contemplan dos niveles:

- (a) *Individual*: en el ambiente inmediato del individuo, incluyendo espacios tales como el hogar, el lugar de trabajo o la escuela. En este nivel están incluidas las propiedades físicas y materiales del ambiente con las que un individuo tiene que enfrentarse, así como el contacto directo con otras personas tales como la familia, amigos, compañeros y desconocidos.

⁸ Ibídem

⁹ Ibídem.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 11 de 46

- (b) *Servicios y sistemas*: estructuras sociales formales e informales, servicios o sistemas globales existentes en la comunidad o la cultura, que tienen un efecto en los individuos. Este nivel incluye organizaciones y servicios relacionados con el entorno laboral, actividades comunitarias, agencias gubernamentales, servicios de comunicación y transporte, redes sociales informales y también leyes, regulaciones, reglas formales e informales, actitudes e ideologías.

Los **Factores Personales**¹⁰ son internos al individuo, constituyen el trasfondo particular de la vida de un individuo y de su estilo de vida. Estos factores pueden incluir el sexo, la raza, la edad, otros estados de salud, la forma física, los estilos de vida, los hábitos, los “estilos de afrontamiento”, el trasfondo social, la educación, la profesión, las experiencias actuales y pasadas (sucesos en la historia de vida y sucesos actuales), los patrones de comportamiento globales y el tipo de personalidad, los aspectos psicológicos personales y otras características. Tanto todas ellas en conjunto como algunas de ellas individualmente pueden desempeñar un papel en la discapacidad a cualquier nivel.

Las barreras u obstáculos forman parte de los factores contextuales y comprenden tres niveles:

- a) **Barreras físicas**, las cuales hacen referencia a *“aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad”*¹¹.
- b) **Barreras actitudinales**, hacen referencia a *“aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que les ofrece la sociedad”*¹².
- c) **Barreras comunicativas**, son *“aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo*

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ley 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

¹² Ibid.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 12 de 46

en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas”¹³.

De otra parte, los *Facilitadores* hacen referencia a factores ambientales en el entorno de una persona, que a través de su ausencia o presencia, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Pueden incluir aspectos como un ambiente físico accesible, disponibilidad de tecnología asistencial, actitudes positivas de las personas hacia la discapacidad, así como servicios, sistemas y políticas que intentan mejorar la participación de todas las personas con discapacidad, en todas las áreas de la vida.

Con base en lo anteriormente expuesto, para determinar el grado de discapacidad de una persona se debe tener en cuenta en su conjunto las deficiencias corporales, las limitaciones en la capacidad de ejecución de sus actividades y las restricciones que experimente en su participación social.

En este documento, sin desconocer la deficiencia como un componente importante de la discapacidad, presentaremos un cuadro¹⁴ en el que se relacionarán los grados de limitación en la capacidad de ejecución de actividades de la vida diaria¹⁵, con la restricción en la participación social, aspectos que determinan la calidad de vida de las personas con discapacidad, e imponen retos en el trabajo de las familias, los operadores y los profesionales que de alguna forma se relacionan con estas personas.

Cuadro 1: Discapacidad desde la limitación y la restricción en la participación.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Cuadro adaptado de los Lineamientos de Política de habilitación/rehabilitación integral para el desarrollo familiar, ocupacional y social de las personas con discapacidad, Ministerio de la Protección Social 2004.

¹⁵ Actividades que realiza el ser humano comúnmente como actos que permite cuidar de él mismo y desempeñar diferentes roles dentro de la sociedad. las Actividades de la Vida Diaria –AVD, se pueden clasificar en Actividades básicas de la vida diaria o de autocuidado (sueño y descanso, alimentación, higiene, continencia y vestido); Actividades instrumentales de la vida diaria o de interacción con el entorno (uso de sistemas de comunicación, transportarse, mantenimiento de la salud, manejo de dinero, cuidado del hogar, cuidado de otras personas, entre otras); Actividades avanzadas de la vida diaria o de desempeño de roles dentro de la sociedad (educación, formación, trabajo, deporte, pasatiempos, participación en agrupaciones, entre otras).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 13 de 46

Capacidad e independencia funcional – limitación	Participación Social – Restricción
Grado de limitación leve: La persona posee capacidades para ejecutar la mayoría de las actividades de la vida diaria, realizándolas con mínima dificultad. Independencia levemente disminuida para la realización de las actividades propias de su edad, ocasionalmente requiere apoyo de otras personas, de algún producto de apoyo o de adecuaciones al espacio físico.	Participación plena La persona cuenta con apoyos o facilitadores necesarios para la realización de las actividades de la vida diaria.
Grado de limitación moderado: La persona posee capacidades para ejecutar algunas actividades de la vida diaria, realizándolas con mediana dificultad. Independencia con apoyo , para la realización de las actividades propias de su edad, requiere algún apoyo de otras personas, de productos de apoyo o adecuaciones al espacio físico.	Participación restringida en grado moderado La persona cuenta en forma parcial con apoyos o facilitadores para la realización de las actividades de la vida diaria.
Grado de limitación severo: La persona no tiene o posee mínimas capacidades para ejecutar actividades de la vida diaria, presentando una dificultad importante en las que puede realizar. Dependencia para la realización de las actividades propias de su edad, requiere siempre del apoyo de otras personas, de productos de apoyo y de adecuaciones al espacio físico.	Participación restringida en grado severo El niño, niña, adolescente y mayor de 18 años no cuenta con apoyos o facilitadores para la realización de actividades de la vida diaria.

Con el objetivo de organizar la respuesta a necesidades comunes dentro de las diferencias que se pueden dar desde la deficiencia y la limitación de las personas con discapacidad, en el marco de este lineamiento se han adoptado las siguientes categorías de análisis de información, las cuales se presentan a continuación en un cuadro construido con base en el ejercicio realizado en la mesa de trabajo interinstitucional, coordinado por el Ministerio de la Protección Social (Actual Ministerio de Salud y Protección Social), junio 2008.

Cuadro 2: Categorías de registro de información de discapacidad.

Categoría	Definición	Apoyos requeridos
Movilidad	En esta categoría se ubican las personas que presentan en forma permanente debilidad o rigidez muscular, movimientos involuntarios, alteraciones óseas o articulares,	Para aumentar el grado de independencia física las personas con alteraciones en su movilidad requieren en algunos casos de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como: prótesis (piernas o brazos)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 14 de 46

Categoría	Definición	Apoyos requeridos
	<p>pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo.</p> <p>Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en el desarrollo de sus actividades cotidianas, tales como andar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y mantener el equilibrio.</p>	<p>artificiales), órtesis¹⁶, sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otros.</p> <p>De igual forma para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos¹⁷ y transporte accesible.</p>
Mental Cognitiva	<p>En esta categoría se ubican aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales, de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, psicosociales, memoria y cálculo, entre otras.</p> <p>Su capacidad de aprendizaje y aplicación de conocimientos se ve afectada, presentando diferentes grados de dificultad en el desarrollo de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, educativas, formativas, laborales y sociales, entre otras; así como para interactuar con otras personas de una manera apropiada acorde a su edad, dentro de su entorno social.</p>	<p>Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros.</p> <p>Es necesario la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como son las de autocuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad.</p> <p>Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.</p>
Mental Psicosocial	<p>En esta categoría se ubican aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad y psicosociales, entre otras, reflejándose en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas para su edad y contexto social en el que interactúan.</p>	<p>Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades.</p> <p>De igual forma para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales,</p>

¹⁶ Elementos externos al cuerpo que sirven para sostener, alinear o corregir deformidades y para mejorar la función del aparato locomotor.

¹⁷ Rampas, puertas amplias, baños espaciosos y con barras de seguridad, pisos uniformes, entre otras adecuaciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 15 de 46

Categoría	Definición	Apoyos requeridos
	Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de sus actividades cotidianas que impliquen organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas, al igual que en el desarrollo de actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas, entre otras.	laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona.
Sensorial Auditiva:	<p>En esta categoría se ubican las personas que presentan en forma permanente alteraciones en las funciones auditivas como localización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aun cuando éstos se amplifiquen; personas con dificultades graves o importantes para oír sonidos de sirenas, alarmas, dispositivos de advertencia; o personas que debido a una pérdida o reducción de la capacidad auditiva se les dificulta entender una conversación en tono normal, independiente que sea por uno o ambos oídos.</p> <p>Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales, que alteran el desarrollo de sus actividades cotidianas.</p>	<p>Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas o guías intérpretes, productos de apoyo como audífonos o implantes, entre otros.</p> <p>De igual forma, para su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.</p>
Sensorial Visual:	En esta categoría se ubican aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño, o color. Se pueden encontrar personas ciegas o que aún a pesar de usar su mejor corrección en gafas o lentes de contacto, o haberle practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver	<p>Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como: bastones, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado) o información auditiva, entre otros.</p> <p>Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 16 de 46

Categoría	Definición	Apoyos requeridos
	de lejos o de cerca, independiente que sea por uno o ambos ojos. Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras.	y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.
Sensorial gusto, olfato, tacto:	En esta categoría se ubican aquellas personas que por las deficiencias en alguno de los sentidos del gusto, olfato o tacto, podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en el aprendizaje, el cuidado personal, del hogar o del trabajo.	Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir de señales preventivas, medidas de protección o adecuaciones en el ambiente físico, entre otros.
Voz y habla:	En esta categoría se ubican aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la velocidad del habla, la producción de sonidos inadecuados para el hablante en términos de su edad o desarrollo físico; al igual que las que presentan dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez). En este grupo se encuentran personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales.	Para una mayor independencia estas personas requieren de apoyos terapéuticos o tecnológicos.
Piel, pelo y uñas:	En esta categoría se ubican aquellas personas que pueden presentar alteraciones en: <ul style="list-style-type: none"> – Funciones de protección de la piel, pigmentación, calidad de la piel, de aislamiento de la piel, formación de callosidades, endurecimiento. – Funciones reparadoras de la piel en referencia a formación de costras, cicatrización, magulladuras y formación de queloides. – Funciones relacionadas con el sudor, funciones glandulares de la piel y olor corporal. 	Para una mayor calidad de vida estas personas podrían necesitar de algún producto de apoyo que compense su deficiencia o limitación en caso de presentarse. En la mayoría de los casos se requiere una actitud positiva de aceptación por parte de las demás personas, facilitando la participación social de quienes presentan estas alteraciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 17 de 46

Categoría	Definición	Apoyos requeridos
	<ul style="list-style-type: none"> – Sensaciones relacionadas con la piel tales como picor, sensación de quemazón o de hormigueo, sensación de pinchazos y de algo que se arrastra sobre la piel. – Funciones de protección, pigmentación y la apariencia del pelo y las uñas. <p>En esta categoría se ubican personas que presentan algún grado de dificultad en el desarrollo de sus actividades cotidianas, o que experimentan en algunas ocasiones por su aspecto físico, restricción en la participación social.</p>	

Es importante resaltar que aun cuando las características y necesidades de apoyo establecidas en las anteriores categorías de análisis permiten determinar aspectos comunes a las personas que se ubiquen en una o más categorías, éstas no definen características y necesidades individuales o propias de cada persona con discapacidad. La atención de esta población requiere que, de acuerdo con el principio de individualidad y del enfoque diferencial, se tengan en cuenta temas desarrollados en el *Lineamiento del modelo de atención a niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos*, y el *modelo de enfoque diferencial*.

Del mismo modo, es importante aclarar que la atención de niños, niñas y adolescentes, con enfermedad de cuidado especial, entendida como la enfermedad transmisible o no transmisible, que aun cuando requieren el cuidado y la atención permanente, no demandan una atención intrahospitalaria o de unidades de cuidado intermedio en salud, se incluye en el presente lineamiento sin que ello implique necesariamente que se le considere y aborde como discapacidad. No obstante, la enfermedad de cuidado especial puede conllevar a deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitación o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricción en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona, y cuando esto ocurre se entiende que la condición de la persona es de discapacidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 18 de 46

3. EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA DISCAPACIDAD

Los estereotipos y los prejuicios contra las personas con discapacidad son una de las principales causas de exclusión y discriminación que afectan a esta población en cuanto a su consideración como sujetos de derechos. Conforme a lo establecido en la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad, el eje central de las políticas dirigidas a esta población no debe centrarse en las deficiencias que tienen, sino en asegurar la igualdad de oportunidades para todos y todas garantizando el cumplimiento de sus derechos. Así, es el entorno el que hay que adecuar, hacerlo inclusivo, respetuoso, y de acceso universal.

En este sentido, es muy importante trabajar estrategias que contribuyan a reducir las desigualdades en el acceso y goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad. Para ello, el trabajo en torno al lenguaje y el trato a esta población desde la perspectiva de sujetos de derechos cobra gran relevancia, ya que este tiene un gran impacto sobre la perspectiva de las personas con discapacidad y esto se refleja en el trato y las actitudes que se muestran hacia ellos y ellas. “En forma inadvertida el uso incorrecto de la terminología refuerza el estereotipo negativo que portan. (...) Términos como inválido, minusválido, disminuido, entre otros, con los que se ha denominado hasta hace muy poco tiempo a las personas con discapacidad, contribuyen a alimentar prejuicios y discriminación, pues no consideran a la persona como tal sino en función de las condiciones propias de su deficiencia”¹⁸.

En este contexto, es fundamental para la inclusión social de las personas con discapacidad tener como punto de partida el enfoque de derechos como un marco ético en el que se les reconoce como sujeto de derechos y actores sociales. En este sentido, para la protección y la garantía de derechos de las personas con discapacidad se incorporan los principios¹⁹ de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, no discriminación, igualdad, equidad, justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, participación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, y aceptación de las diferencias.

¹⁸ Save the Children México (2011). Manual para la inclusión de niños y niñas con discapacidad y sus familias en centros comunitarios de desarrollo, P 16 y 21.

¹⁹ Artículo 3 de la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley 1306 de 2009.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 19 de 46

El enfoque diferencial en discapacidad tiene en cuenta las diferentes características poblacionales, así como las diferentes limitaciones definidas por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Por tal razón, a partir de este enfoque se valoran las potencialidades, recursos, oportunidades y la diversidad de las personas con discapacidad con el propósito de garantizar el goce efectivo de sus derechos. Este enfoque también plantea que, al evaluar las acciones, se tengan en cuenta las particularidades de la población, sus intereses y sus necesidades.

Ahora bien, a partir del enfoque diferencial se reconoce que en niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, se cruzan diversas maneras de discriminación las cuales están interrelacionadas como, por ejemplo, el género, la etnia o la orientación sexual²⁰. Así, para garantizar la protección de las personas con discapacidad, los Estados deben realizar los *ajustes razonables* y las modificaciones necesarias y adecuadas, con el objeto de que no se impongan una carga desproporcionada o indebida. En el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad se observa que estos *ajustes razonables* tienen el objeto de garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales ya que permiten ajustar la infraestructura física y las reglas jurídicas que en muchos casos imponen barreras a las personas con discapacidad²¹.

Uno de los principios fundamentales es **la participación** de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en los procesos de restablecimiento de sus derechos, en las diferentes modalidades de atención, de acuerdo con su curso de vida y grado de discapacidad. Según la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, los Estados Partes deben garantizar que los niños y las niñas con discapacidad puedan expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten (opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones, con los demás niños y niñas), y que reciban asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho. Por ello es importante

²⁰ ICBF, Lineamiento técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, 2016.

²¹ Corte Constitucional. T-036/15. M.P. Jorge Pretelt.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 20 de 46

establecer canales de comunicación apropiados para que los niños, niñas y adolescentes puedan ser escuchados y expresen libremente sus opiniones sobre las cuestiones que les conciernen y las políticas que les afecten.

Otro elemento fundamental que plantea el enfoque diferencial es el reconocimiento de las particularidades y necesidades de las personas de acuerdo con su **identidad de género y orientación sexual**, temas que poco a poco han cobrado mayor visibilidad dentro de la definición de las políticas y programas. Las dificultades para reconocer y abordar la situación específica de las mujeres y niñas con discapacidad responden a que, tanto el género como la discapacidad, han sido factores considerados aisladamente en la elaboración y gestión de políticas de igualdad, lo que ha impedido un progreso mayor en el análisis de las formas en que interactúan estos dos factores de discriminación y en la lucha conjunta contra ellas²². Para superar los obstáculos que imposibilitan que la población femenina con discapacidad pueda participar de modo pleno y en igualdad de condiciones que los demás, se hace necesario implementar estrategias que impliquen una mayor sensibilización de la sociedad, diseño de políticas de discapacidad y políticas de igualdad con perspectiva de género²³ y medidas para proteger a las personas con discapacidad víctimas de la discriminación y violencia de género²⁴.

En este campo un asunto trascendental es el de la garantía de los derechos sexuales y reproductivos a las personas con discapacidad y en particular de las niñas, adolescentes y mujeres. El artículo 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad “protege su derecho a fundar y mantener una familia y conservar su fertilidad en igualdad de condiciones que las demás personas. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha expresado su preocupación acerca de la discriminación en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva en contra de personas con discapacidad y ha solicitado a los Estados la prestación de estos servicios”²⁵. Las personas con discapacidad tienen

²² La ausencia de confluencia entre el pensamiento feminista y el de la discapacidad ha sido estudiada en detalle por Pelaéz Narváez, A.: “*Género y Discapacidad*” en la obra dirigida por Pérez Bueno, L., y García, R.: *Tratado sobre Discapacidad*. Thomson Aranzadi, 2007, pp. 143-172.

²³ Ver Preámbulo, artículo 6 y 7 (numeral 3) de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad.

²⁴ Artículo 16 (numeral 4) de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad.

²⁵ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones Finales sobre Paraguay, CRPD/C/PRY/CO/1 (2013), párr. 59, 60. Ver también La eliminación forzada, coercitiva y no voluntaria de la esterilización: Una declaración interinstitucional (2014), págs. 5-7.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 21 de 46

el derecho de recibir información y apoyo integral para tomar decisiones informadas acerca de las medidas anticonceptivas confiables y seguras²⁶. Igualmente, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen derecho a acceder a métodos anticonceptivos reversibles hasta tanto cumplan la mayoría de edad²⁷.

Uno de los temas de principal atención del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) frente a la discriminación contra las niñas y mujeres con discapacidad es el de la esterilización quirúrgica.

Frente a este asunto el Comité ha aclarado que, a menos de que haya una amenaza para la vida y salud de la persona, la esterilización en una mujer o niña con discapacidad, sin que se dé el consentimiento informado por parte de la misma (a menos que esta no pueda darlo) debe ser legalmente prohibida²⁸. En esta misma línea de interpretación, el artículo 6 de la ley 1412 de 2010 regula el procedimiento para realizar la esterilización a las personas con discapacidad, estableciendo que el consentimiento está en cabeza del respectivo representante legal, y además se necesitará de una orden judicial para la práctica de dichas cirugías.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-131 de 2014 establece que en el caso de esterilización quirúrgica en las personas menores de edad en condición de discapacidad, si el sujeto puede otorgar consentimiento futuro para dicha intervención, podrá resguardarse su derecho a decidir. En caso de que se pruebe lo contrario, los padres deberán solicitar una autorización judicial para realizar la operación cuando se trate de personas menores de edad en condición de discapacidad²⁹. En los casos en que la persona menor de edad sufra un nivel severo o profundo de discapacidad que le impida tomar decisiones al respecto, la Corte ha establecido en esta providencia que en dicho caso la persona en cuestión no podrá ejercer libremente sus derechos sexuales y reproductivos.

²⁶ Declaración interinstitucional sobre esterilización involuntaria, pág. 15.

²⁷ Corte Constitucional, sentencia C-131 de 2014.

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Documento: Información de Colombia relacionada con tres violaciones a los derechos de las mujeres. (1) el impacto de la interdicción es la esterilización forzada; (2) La violencia sexual en el conflicto armado colombiano; (3) La discriminación en contra de las personas transgeneristas. Suiza Enero 28 2013. Pág. 4

²⁹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C 131 de 2014 M.P. Mauricio González Cuervo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 22 de 46

Respecto a los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años pertenecientes a grupos étnicos, con discapacidad, el artículo 21 y 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas y el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconocen que sus derechos tienen una dimensión individual y colectiva, lo cual amerita medidas y acciones que reconozcan sus subjetividades, y la cosmovisión de sus comunidades.

En el estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad³⁰, las Naciones Unidas presentan algunas recomendaciones sobre la implementación del enfoque étnico en la atención a esta población, dentro de estas menciona:

- La atención en las diferentes modalidades a niños, niñas y adolescentes con discapacidad debe tener en cuenta el interés superior del niño³¹, y sus costumbres deben ser respetadas siempre y cuando no violen las normas de derechos humanos.
- Es importante velar porque los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, con discapacidad, sean inscritos en el registro civil a la menor brevedad después de su nacimiento para garantizarles la mayor protección.
- Se deben tener en cuenta sus opiniones frente a decisiones que los afectan y garantizar su participación en el desarrollo de las diferentes modalidades de atención de acuerdo con su curso de vida y cultura.
- También se debe asegurar que la educación en lenguaje de señas sea accesible para las personas indígenas con discapacidad auditiva y consultar a las personas con esta misma discapacidad pertenecientes a su comunidad, las cuales pueden aportar en el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes.

³⁰ Naciones Unidas, Estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad, con especial atención a los desafíos que enfrentan respecto del pleno disfrute de los derechos humanos y la inclusión en el desarrollo, 2013, (E/C.19/2013/6)

³¹ Sentencia T-001/2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 23 de 46

4. MARCO NORMATIVO

Desde la normativa internacional adoptada por Colombia y en los documentos legales y normativos del Estado colombiano, que comprenden la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia, y demás normas concordantes de discapacidad, se establece la responsabilidad política, social e institucional del Estado y la sociedad, para garantizar la protección integral de la infancia y la adolescencia. El marco normativo de los presentes lineamientos está constituido, entre otras, por las normas siguientes:

Cuadro 3: Referencias Normativas

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
1	Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad – ONU	13 de diciembre de 2006	Esta Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
2	Convención interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad – OEA	7 de junio de 1999	Esta Convención tiene como objetivos la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
3	Convención sobre los Derechos del Niño – ONU	20 de noviembre de 1989	Artículo 2, numeral 2 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. Artículo 23, numeral 1: en referencia a los niños y niñas con discapacidad establece que estos deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad. En el artículo 24, numeral 1, establece que los niños y niñas con discapacidad tienen derecho al más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 24 de 46

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
4	Constitución Política de Colombia	4 de julio de 1991	Artículos 13,47, 54 y 68 establece obligaciones del Estado para la protección y ejercicio de los derechos de la población con discapacidad.
5	Ley 1752	3 de junio de 2015	Modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.
6	Ley Estatutaria 1618	27 de febrero de 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las personas con discapacidad.
7	Ley 1616	21 de enero de 2013	Por la cual se dicta la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.
8	Ley 1564	12 de julio de 2012	Código General del Proceso - Artículos 586 y 587, regulan el procedimiento para la declaración de interdicción y rehabilitación de la persona con discapacidad mental absoluta.
9	Ley 1346	31 de julio de 2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las personas con discapacidad, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
10	Ley 1306	5 de junio de 2009	Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación de las personas con discapacidad mental absoluta.
11	Ley 1145	10 de julio de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
12	Ley 1098: Código de Infancia y Adolescencia	8 de noviembre de 2006	Artículos 36, 39, 41, 43, 44, 46 y 142 relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
13	Ley 982	2 de agosto 2005	Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
14	Ley 762	31 de julio de 2002	Por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
15	Ley 324	11 de octubre de 1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.
16	Ley 115	8 de febrero 1994	Por la cual se expide la ley general de educación. Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 25 de 46

No.	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
17	Ley 100	23 de diciembre de 1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.
18	Ley 12	22 de enero de 1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
19	Ley 12	27 enero de 1987	Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las personas con discapacidad.
20	Decreto 366	9 de febrero de 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
21	Decreto 1538	17 de mayo 2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
22	Sentencia T-608	8 de agosto de 2007	Corte Constitucional, sobre vulneración de derechos de menores de edad en condición de extrema pobreza. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.
23	Auto 173	6 de junio de 2014	Corte Constitucional. Seguimiento a las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto 006 de 2009 sobre protección de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004.
24	Auto 006	26 de enero de 2009	Corte Constitucional. Protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional-025 de 2004. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
25	Conpes Social 166	9 de diciembre de 2013	Política pública nacional de discapacidad e inclusión social. Este documento presenta la normativa internacional adoptada por Colombia y las normas nacionales vigentes en el tema de discapacidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 26 de 46

5. MODALIDADES DE ATENCIÓN Y PERFILES DE UBICACIÓN

En concordancia con lo establecido en el Artículo 23, numeral 5, de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y Ley 1346 de 2009: *“Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar”*. En este sentido, la última medida de ubicación de un niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad deberá ser la modalidad de internado.

Los niños y niñas menores de siete años con discapacidad deben ser ubicados en medios familiares extensos, cuando se hayan agotado los recursos de orientación por parte de profesionales en su familia nuclear de origen, y en hogar sustituto cuando las circunstancias no permitan esta ubicación. Solo en casos extremos de difícil manejo y previo concepto de un equipo técnico profesional transdisciplinario, y concepto del médico tratante, se determinará una medida de internamiento.

Para la ubicación en medio institucional de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, se debe contar con el concepto del médico tratante de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) y en la medida de lo posible de un profesional o un equipo interdisciplinario de rehabilitación, en el que se determine que, por su condición de difícil manejo en medio familiar, se hace necesaria la atención en medio de internado.

Para el caso de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, o con enfermedades de cuidado especial que superen la capacidad de respuesta de los operadores y responsables de hogares sustitutos, estos deberán gestionar, en coordinación con la Defensoría de Familia, ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la atención especializada requerida de acuerdo a las necesidades específicas del caso.

Para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y Mayores de 18 años de edad³², se cuenta con modalidades de apoyo y fortalecimiento a la

³² De acuerdo a lo establecido en las diferentes modalidades presentadas en el cuadro No. 4

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 27 de 46

familia y modalidades de atención en medio diferente a la familia o red vincular como se muestra en el cuadro No. 4.

Cuadro 4: Modalidades de atención y perfiles de ubicación

Modalidad		Población titular de atención
Apoyo y fortalecimiento o a la familia	Apoyo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva o mental psicosocial con una limitación severa en su desempeño, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
	Hogar Gestor	<ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva o mental psicosocial con una limitación severa en su desempeño. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad y situación de desplazamiento.
	Externado medio tiempo	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.
	Externado tiempo completo	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad.
Modalidades de atención en medio diferente a la familia o red vincular	Hogar Sustituto	<ul style="list-style-type: none"> Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 28 de 46

Modalidad		Población titular de atención
	Internado Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
	Internado Discapacidad mental psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Acciones especializadas del proceso de atención por modalidad

En concordancia con lo establecido en el Artículo 7, numeral 3 de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y la Ley 1346 de 2009: “*Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho*”. Por a ello los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en restablecimiento de derechos, sin importar el grado de limitación que tengan, se les debe facilitar el contacto con la Autoridad Administrativa a cargo de su caso, con el fin de que este conozca sus sentimientos, opiniones y necesidades, y actúe de acuerdo a estas. Es fundamental que esta población tenga la oportunidad de ejercer su derecho a ser escuchada y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

A continuación se presenta un cuadro en el que se establecen las acciones especializadas a tener en cuenta en la atención de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, que se encuentran ubicados en las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 29 de 46

diferentes modalidades definidas por el ICBF en el marco de la ley 1098 de 2006, para el restablecimiento de sus derechos.

Cuadro 5: Atención especializada

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado mental psicosocial
Fase I: Identificación, diagnóstico y acogida							
Verificar que al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos se cuente con concepto médico emitido por un organismo de salud competente: Entidad Prestadora de Salud (EPS), IPS, Junta de Calificación de Invalidez o Medicina Legal, en el que se evidencie la discapacidad del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años. En el caso de no contarse con el diagnóstico médico, el operador con el apoyo del Defensor de Familia deberá gestionar la realización de este con la EPS en la que está afiliado el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años. Para las instituciones que cuenten con médico de apoyo, este podrá emitir el diagnóstico requerido, sin desconocer que en los casos de mental psicosocial este sea emitido por un médico psiquiatra o neurólogo.	X	X	X	X	X	X	X
Ubicar al niño, niña, adolescente o mayor de 18 años en un internado discapacidad mental psicosocial solo cuando, por concepto del médico psiquiatra o neurólogo de la IPS a cargo del caso y en la medida de lo posible del concepto de un profesional o de un equipo interdisciplinario de rehabilitación, determinen que por su condición mental de difícil manejo no se puede ubicar en un medio familiar o institucional diferente.							X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 30 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
Verificar la inscripción del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) y en caso de no estarlo, promover y gestionar el registro ante la Unidad Generadora de Datos (UGD) de la Secretaría de Salud o de la entidad del municipio encargada de este registro ³³ .	X	X	X	X	X	X	X
En caso de tratarse de un niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad por causa del conflicto armado se debe verificar con la autoridad administrativa que se haya realizado la gestión para efectuar la declaración ante el Ministerio público para su registro en el Registro Único de víctimas- RUV ³⁴ , en los casos que esta no se haya dado.	X	X	X	X	X	X	X
Realizar valoraciones que permitan obtener información sobre las deficiencias, las limitaciones en la capacidad de ejecución de actividades y las restricciones en la participación que experimente el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, en su entorno. Lo anterior permitirá:							
<ul style="list-style-type: none"> Identificar capacidades de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, para su optimización, trasformando la visión de personas con déficit por personas con potencialidades. Elaborar perfiles funcionales y ocupacionales que determinen capacidades, necesidades y orienten la construcción y desarrollo del proyecto de vida. 	X	X	X	X	X	X	X

³³ Para obtener información sobre la gestión del RLCPD se podrá consultar el Link https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/DisCapacidad_RLCPD.aspx

³⁴ Para mayor información consulte el Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 31 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
<ul style="list-style-type: none"> Identificar barreras del entorno que estén restringiendo la participación social del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, con el fin de desarrollar estrategias para su eliminación o transformación de estas en apoyos o facilitadores. Realizar planes individuales e institucionales que respondan a las necesidades del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, que favorezcan su desarrollo funcional, grado de independencia en las actividades de la vida diaria y de participación social; previniendo de esta forma un deterioro que desmejore la calidad de vida e incremente el grado de discapacidad. Plantear y desarrollar estrategias que promuevan la participación social de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en los ámbitos comunitarios que favorezcan su desarrollo. Plantear y desarrollar acciones orientadas a la recuperación de las tradiciones y prácticas culturales propias de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos y sus comunidades. 							
Fase II: Intervención y proyección							
Brindar una atención centrada en el desarrollo de capacidades y competencias para su desempeño en las actividades de la vida diaria, que permitan que los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, sean más independientes y cuenten con elementos que faciliten su egreso de la modalidad.		X	X		X	X	X
Fase III: Preparación para el egreso							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 32 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado mental psicosocial
A fin de dar continuidad a los logros obtenidos durante la intervención, reforzar orientaciones dadas a la familia o red vincular de apoyo en referencia al manejo de la discapacidad del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años.	X	X	X	X	X	X	X
Establecer compromisos con la familia o red vincular de apoyo sobre la continuidad de: <ul style="list-style-type: none"> Procesos de rehabilitación de acuerdo a necesidades del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad. Inclusión educativa o de formación del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, cuando esta se haya logrado. Participación en actividades productivas, recreativas, deportivas o culturales que permitan mantener o desarrollar capacidades en el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad. 	X	X	X	X	X	X	X
Desarrollar o fortalecer habilidades en la familia o red vincular de apoyo para la identificación y gestión de recursos institucionales y comunitarios que apoyen la atención e inclusión social del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, una vez hayan egresado de la modalidad de atención.	X	X	X	X	X	X	X
Orientar a la familia o red vincular de apoyo en la identificación y eliminación de barreras en el medio familiar o comunitario al que regresará el niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, que pueda restringir su participación.	X	X	X	X	X	X	X
Acciones transversales a las tres fases							
En el caso de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años pertenecientes a grupos étnicos, se debe facilitar la interlocución con la respectiva autoridad tradicional y la familia con el apoyo de la autoridad administrativa.					X	X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 33 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
Implementar estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables que favorezcan la prevención de accidentes y garanticen un pleno bienestar de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, en el ámbito institucional y familiar.	X	X	X	X	X	X	X
Contar con espacios físicos accesibles e incluyentes que tengan facilitadores para la comunicación auditiva y visual, con el fin de asegurar la participación plena de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad. Los facilitadores o apoyos requeridos dependerán de las necesidades de los beneficiarios ubicados en la modalidad.	X	X	X	X	X	X	X
En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años pertenecientes a grupos étnicos, se deberán conocer sus prácticas culturales, con el fin de facilitar su participación, respetando e incluyendo su cosmovisión e identidad cultural.	X	X	X		X	X	X
Promover la participación de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años pertenecientes a grupos étnicos con discapacidad en actividades que permitan reconocer la diversidad y las tradiciones culturales como la lengua, la medicina tradicional, las prácticas alimenticias, la cosmogonía, etc.	X	X	X	X	X	X	X
Desarrollar estrategias que permitan la identificación de estados de bienestar o molestia de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad mental, con grados de limitación severa, esto con el fin de ofrecer una mejor calidad de vida y asegurar un adecuado restablecimiento de derechos. En el caso de los Hogares Gestores y Sustitutos, son principalmente los cuidadores los responsables de generar estrategias para mantener el bienestar de la persona con discapacidad a su cuidado.	X	X	X	X	X	X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 34 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
Adecuar la alimentación suministrada a los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad teniendo en cuenta el cumplimiento de la “Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para la población con discapacidad” y sus modificaciones.	X	X	X	X	X	X	X
Adecuar la alimentación suministrada, de forma individual en los casos en que las valoraciones de los especialistas, médico y nutricionista, determinen la necesidad de dietas especiales para compensar alguna deficiencia corporal.	X	X	X	X	X	X	X
En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se deben tener en cuenta las prácticas alimentarias tradicionales para asegurar una nutrición acorde con sus usos y costumbres, previa concertación con la nutricionista del ICBF a cargo del caso, de acuerdo con sus necesidades.		X	X		X	X	X
Facilitar información a las niñas, adolescentes y mujeres mayores de 18 años con discapacidad, en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos. Igualmente gestionar y facilitar las citas médicas y apoyos necesarios para la realización de este derecho. En el caso de las niñas, adolescentes y mujeres mayores de 18 años con discapacidad, que su nivel de comprensión no les permita asimilar esta información, se dirigirá a sus representantes legales o quienes ejerzan su cuidado.	X	X	X	X	X	X	X
Programar al menos una vez al semestre jornadas de educación en salud sexual y reproductiva, con contenidos ajustados a los niveles de comprensión de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad a su cargo.		X	X			X	X
Orientar a las familias o red vincular de apoyo en el manejo de la sexualidad del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad.	X	X	X	X	X	X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 35 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
Gestionar y facilitar el cumplimiento de citas médicas y de rehabilitación requerida por el niño, la niña, el adolescente y el mayor de 18 años con discapacidad. En el caso de los externados y hogar gestor la gestión de citas médicas y de rehabilitación le corresponde a la familia biológica a cargo del niño, niña, adolescente y mayor de 18 años con discapacidad.		X	X	X	X	X	X
Gestionar oportunamente los medicamentos prescritos por el médico tratante del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad.				X	X	X	X
En el caso de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, en la medida de lo posible se debe gestionar el acceso a la medicina tradicional de acuerdo con sus prácticas culturales.					X	X	X
Administrar oportunamente los medicamentos prescritos, en las dosis y tiempos indicados por el médico tratante del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad; almacenándolos en sitios seguros y adecuados. En ningún caso se deberán administrar medicamentos que no estén autorizados por un médico.		X	X	X	X	X	X
En los Planes de Atención Integral que se planteen se deberán establecer metas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del proyecto de vida del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, estableciendo la necesidad de los apoyos y ajustes razonables requeridos para que este se pueda realizar como sujeto de derechos. En el área de desarrollo del Plan de Atención Integral, se deberá evidenciar el proyecto de vida del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad. El proyecto de vida se debe estructurar e implementar desde el momento en que se vincula el niño, la niña, el adolescente o		X	X		X	X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 36 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado mental psicosocial
<p>mayor de 18 años con discapacidad a la modalidad de atención, este debe plantearse con un sentido de realidad, teniendo en cuenta sus capacidades e intereses, así como también su curso de vida. Una vez determinado el proyecto de vida, se deberán hacer los ajustes razonables para que este se pueda llevar a cabo.</p> <p>El proyecto de vida debe permitir el fortalecimiento de herramientas para la formación de la identidad, incluida la identidad de género y la orientación sexual, la formación del juicio propio y la participación de acuerdo con el curso de vida y las potencialidades del niño, la niña o el adolescente.</p> <p>Es así como el proyecto de vida debe partir desde un conocimiento integral del niño, la niña, el adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, identificando sus capacidades e intereses y reconociendo el contexto en el que se desarrollará. En tal sentido, se deberá contar con la participación de diferentes profesionales que en su conjunto intervengan en la evaluación y acompañamiento durante la realización del mismo.</p> <p>Es importante que los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad tengan acceso a los diferentes entornos (escuela, recreación, deporte, trabajo y grupos de pertenencia en general), para que puedan descubrir y potencializar sus capacidades generando una vida más independiente y una mayor satisfacción con su proyecto de vida. Para el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años pertenecientes a grupos étnicos con discapacidad, se debe generar posibilidades de articulación entre el plan o proyecto de</p>							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 37 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado mental psicosocial
vida con el plan de vida o plan de salvaguarda ³⁵ de las comunidades de procedencia ³⁶ .							
En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se debe consultar y articular con las autoridades tradicionales el proceso de atención de acuerdo a las necesidades particulares del niño, niña o adolescente, en articulación con el plan de vida o plan de salvaguarda.	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar e implementar el cronograma de actividades y actualizarlo trimestralmente de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, ubicándolo en un sitio visible.		X	X			X	X
Identificar e involucrar a actores sociales que faciliten los procesos de inclusión social de los niños, las niñas, los adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se deben fortalecer los lazos con sus comunidades y autoridades tradicionales durante el proceso de restablecimiento de derechos.	X	X	X	X	X	X	X

³⁵ En el marco del Auto 004 del 2009, los Planes de Salvaguarda responden a las acciones que el Estado Colombiano debe realizar para proteger los 34 pueblos indígenas que se encuentran en exterminio a causa del conflicto armado interno, las cuales son establecidas por los mismos pueblos indígenas y concertadas con el Estado.

³⁶ Para los indígenas los *planes de vida* son un instrumento de fortalecimiento cultural y afirmación de su identidad. Estos proponen desde las visiones internas de las comunidades otras alternativas a los planes y programas impuestos desde fuera. Además, incorporan concepciones sobre el mundo y la vida que contribuyen a la transformación de las formas de ver y relacionarse con el mundo, en la búsqueda de unas condiciones de vida mejores". **ONIC, IICA**, Planes de vida de los pueblos indígenas: fortaleciendo la pervivencia, Bogotá, 1998, p. 15.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 38 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
<p>Gestionar el acceso a procesos educativos de atención integral a la primera infancia, preescolar, básica y secundaria en los niños, niñas, adolescentes con discapacidad, teniendo en cuenta su nivel de funcionalidad y servicio de apoyo pedagógico, apoyándose en la Defensoría de Familia para hacer efectivo este derecho en los casos que este factor contextual negativo este impidiendo su inclusión educativa.</p> <p>La inclusión en instituciones educativas formales debe estar acompañada con refuerzo escolar en jornada contraria, en los casos en que se requiera.</p>		X	X	X	X	X	X
<p>Teniendo en cuenta que la oferta educativa no siempre facilita el acceso del niño, niña, adolescente o mayor de 18 años con discapacidad, especialmente cuando estos tienen un grado moderado o severo de limitación; las instituciones deberán prestar servicios de apoyo pedagógico orientados al desarrollo de capacidades y preparación para la inclusión educativa.</p> <p>De igual forma con esta población se deberá promover la realización de acciones que faciliten su desempeño en las actividades de la vida diaria y de participación social.</p> <p>En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se deben emplear herramientas educativas y pedagógicas de acuerdo a sus prácticas tradicionales.</p>		X	X			X	X
<p>Para los mayores de 18 años con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, se deberá promover una inclusión laboral acorde con sus capacidades, intereses, vocaciones y en la medida de lo posible, en concordancia con las prácticas tradicionales.</p>	X	X	X	X	X	X	X
<p>Para los jóvenes o mayores de 18 años con discapacidad con grado de limitación moderada que vean restringida su participación en espacios laborales formales, las instituciones a través de sus equipos interdisciplinarios deberán promover la</p>			X			X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 39 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
construcción de unidades productivas autosostenibles, como espacios productivos y de formación para la vida laboral y productiva de sus beneficiarios ³⁷ .							
Promover y posibilitar la participación de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en actividades deportivas, recreativas y culturales, institucionales o comunitarias, que contribuyan en su desarrollo funcional individual y social.		X	X	X	X	X	X
En los casos de los niños, niñas, adolescentes o mayores de 18 años con una discapacidad con grado de limitación severa, se deben planear y desarrollar actividades de estimulación, desarrollo funcional, y recreativas, acordes con sus capacidades, necesidades e intereses. En ningún caso el niño, la niña, adolescente o mayor de 18 años, podrá ser confinado a un espacio de la institución o en su contexto familiar por tiempos prolongados sin una actividad que promueva su desarrollo funcional, proporcione bienestar personal y aporte en su calidad de vida.	X	X	X	X	X	X	X
El proceso de atención a familias o red vincular de apoyo con niños, niñas, adolescentes, y personas mayores de 18 años con discapacidad, deberá articular elementos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), que les posibilite el desarrollo de competencias personales, sociales y comunitarias.				X	X		
Identificar las ofertas institucionales y recursos comunitarios que apoyen los procesos de inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad de acuerdo con necesidades particulares. En el caso de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad	X	X	X	X	X	X	X

³⁷ Es importante tener en cuenta que la corte en la Sentencia C765/2012 afirma que se deben desarrollar planes o programas de inclusión laboral y generación de ingresos flexibles para esta población.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 40 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
pertenecientes a grupos étnicos que estén ubicados cerca a sus territorios, se debe contar con el apoyo de las autoridades tradicionales para llevar a cabo la identificación de alternativas de inclusión en sus comunidades.							
Concientizar a la familia o red vincular de apoyo sobre la importancia de promover procesos participativos y de inclusión social del niño, niña o adolescente, a través de procesos de sensibilización, formación y acompañamiento en las gestiones que se requieran para su inclusión social.	X	X	X	X	X	X	X
Orientar a las familias o red vincular de apoyo en el manejo de la discapacidad de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad.	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar y socializar con los profesionales y personas a cargo de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, e implementar en los casos requeridos, los protocolos para salidas pedagógicas, traslados, prevención de accidentes, evasiones, maltrato, abuso sexual y fallecimiento, entre otros, que se consideren necesarios, teniendo en cuenta las características de los beneficiarios.		X	X		X	X	X
Estructurar y desarrollar procesos de formación complementaria dirigida a profesionales y personas encargadas de la atención de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad. Para el diseño de los contenidos y herramientas de los procesos de formación complementaria es importante tener en cuenta componentes como género, orientación sexual, diversidad étnica y cultural, acompañamiento psicosocial y salud sexual y reproductiva, entre otros temas importantes para abordar de manera integral las particularidades y necesidades de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad.	X	X	X	X	X	X	X
En las instituciones de internado no se deben ubicar en la misma sede a los menores de 18 años con los mayores de 18 años, a						X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 41 de 46

Acciones especializadas en la atención de población con discapacidad	Modalidades discapacidad						
	Apoyo y fortalecimiento a la familia				Atención en medio diferente a la familia o red vincular		
	Apoyo psicosocial	Externado medio jornada	Externado jornada completa	Hogar gestor	Hogar sustituto	Internado	Internado psicosocial
no ser que esta tenga totalmente separados los espacios. Así mismo, si bien se deben tener dormitorios diferenciados para hombres y mujeres, se debe considerar esta misma alternativa de ubicación para adolescentes con una identidad de género diversa. De otra parte se deberán tener programas y espacios diferenciados de acuerdo a los grados de limitación de los niños, niñas, adolescentes o mayores de 18 años con discapacidad. En el caso de los niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad en grado de limitación severa y dependencia de terceros, estos podrán ser ubicados en el mismo espacio. El uso de espacios comunes como comedores o recreativos, podrán ser usados por todos los beneficiarios, siempre y cuando las actividades se den en tiempos diferentes para los menores de 18 años y para los mayores de 18 años.							
En el caso de los mayores de 18 años con discapacidad que una vez cumplida esta edad continúan bajo la protección del ICBF, con declaratoria de adoptabilidad, se deberá dar continuidad a su atención de acuerdo a lo mencionado en el ítem anterior en referencia a diferenciación de espacios físicos. Igualmente su proyecto de vida deberá ser ajustado de acuerdo a su curso de vida, posibilidades de desarrollo e intereses.						X	X

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 42 de 46

BIBLIOGRAFÍA

Corte Constitucional. Sentencia C765/2012.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Censo Nacional de Población. 2006.

Departamento Nacional de Planeación. Conpes Social 166 de Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social del 9 de diciembre de 2013.

Fundación Saldarriaga Concha. Discapacidad en Colombia: Reto para la inclusión de capital humano. 2010. Colombia Líder.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de enfoque diferencial. Resolución No. 2000 del 02 de abril del 2014.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lineamiento técnico para garantizar los derechos a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Resolución No. 0049 del 04 de enero de 2013.

Ministerio de la Protección Social. Riesgo, Prevención y Discapacidad en Colombia. 2008.

Ministerio de la Protección Social. Lineamientos de Política de habilitación/rehabilitación integral para el desarrollo familiar, ocupacional y social de las personas con discapacidad, 2004.

Naciones Unidas, Asamblea General. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Diciembre 6 de 2006.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Documento: Información de Colombia relacionada con tres violaciones a los derechos de las mujeres. (1) el impacto de la interdicción de la esterilización forzada; (2) La violencia sexual en el conflicto armado colombiano; (3) La discriminación en contra de las personas transgeneristas. Suiza, enero 28 de 2013.

ONIC, IICA, Planes de vida de los pueblos indígenas: fortaleciendo la pervivencia. Bogotá, 1998.

Organización Mundial de la Salud. Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud –CIF. Ginebra (Suiza), 2001.

Save the Children. Manual para la inclusión de niños y niñas con discapacidad y sus familias en centros comunitarios de desarrollo. México, 2011.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 43 de 46

UNICEF. Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ginebra (Suiza), 2004.

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 44 de 46

ANEXO 1. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA OPERADORES MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD

La prestación de servicios a niños, niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años con discapacidad requiere una continua formación y actualización de los conocimientos de los profesionales y personal asistencial responsables de su atención, siendo fundamental cualificar el servicio y generar condiciones favorables para la garantía y el restablecimiento de los derechos en el marco de la corresponsabilidad.

Esta capacitación complementaria hace referencia a los planes de capacitación que debe entregar anualmente el operador al ICBF, incluyendo las estrategias para su implementación. Este plan debe ser adicional a los planes de formación ofrecidos a los trabajadores y contratistas de la entidad en los que se desarrollen procesos de inducción y capacitación.

El plan de capacitación complementaria que debe entregar el operador al ICBF debe incluir como mínimo los temas relacionados en el siguiente cuadro. Durante la fase de implementación del plan complementario, el operador debe presentar un informe semestral al ICBF sobre el desarrollo del mismo, el cual debe incluir registros de asistencia y registros fotográficos.

Módulo	Temas	Tiempo
Marco normativo	<ul style="list-style-type: none"> – Ley 1098 de 2006. – Normativa nacional en discapacidad. – Conpes Social 166 de 2013. – Normativa internacional en discapacidad acogida por Colombia: Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – OEA de 2000 (Ley 762 de 2002) y Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad – ONU de 2006 (Ley 1346 de 2009). – Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. – Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. 	Mínimo 4 Horas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 45 de 46

Módulo	Temas	Tiempo
	<ul style="list-style-type: none"> – Lineamiento técnico de modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados (modalidad atendida por el operador). – Derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias. – Interdicción y capacidad jurídica de las personas con discapacidad. 	
Contextualización de discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> – Marco conceptual discapacidad en el contexto de la Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud – CIF. – Categorías de discapacidad y manejo de acuerdo a su grado de desempeño. – Manejo interdisciplinario de la discapacidad. – Identificación y prevención de riesgos. – Salud y discapacidad. – Salud mental y discapacidad. Este tema debe ser desarrollado a profundidad en las instituciones que atiendan población con discapacidad mental psicosocial. – Derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. – Discapacidad y vulneración: imaginarios sociales, restricción en la participación, maltrato, abuso, explotación, abandono, entre otros. – Reconocimiento de capacidades de las personas con discapacidad frente al desarrollo de su proyecto de vida. – Inclusión social como derecho. – La familia y los cuidadores frente a la atención y protección de la persona con discapacidad a su cargo. Este tema debe ser desarrollado a profundidad en las instituciones que administren Hogares Sustitutos. 	Mínimo 16 Horas
Contexto	<ul style="list-style-type: none"> – Identificación y activación de redes de servicios para la participación en salud, educación/formación, recreación, cultura y deporte, entre otros. – Identificación y participación en redes y movimientos sociales, comités y grupos de apoyo en torno a la discapacidad. – Estrategias para el cuidado de cuidadores. – Salud mental, motivación y crecimiento personal de los cuidadores. 	Mínimo 8 Horas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM7.P	14/09/2016
		Versión 1	Página 46 de 46

ANEXO 2. SIGLAS

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

EPS: Entidad Promotora de Salud.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RBC: Rehabilitación Basada en Comunidad.

RLCPD: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud.

UGD: Unidad Generadora de Datos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.